

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS  
Ayuntamiento de Fuente de Cantos**

Fuente de Cantos (Badajoz)

**Anuncio 56/2022**

“Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos, polideportivo, piscina y escuelas municipales”

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2021, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros establecimientos análogos, polideportivo, gimnasio, piscina y escuelas municipales.

No habiéndose presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia durante el plazo de información pública, efectuada mediante anuncio publicado en el BOP n.º 210 de 4 de noviembre de 2021, queda definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuente de Cantos, a 10 de enero de 2022.- La Alcaldesa, Carmen Pagador López.

---

**TASA POR UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGAS: POLIDEPORTIVO, GIMNASIO, PISCINAS Y ESCUELAS MUNICIPALES**

**Artículo 1.- Fundamento y régimen.**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4. o) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por utilización de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros establecimientos de naturaleza análogas: Polideportivo, gimnasio, piscinas y escuelas municipales, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- a) El uso de las piscinas municipales.
- b) El uso de las pistas de tenis.
- c) El uso del frontón.
- d) El uso de las demás pistas polideportivas.
- e) Casa de baños.
- f) Duchas.
- g) Otras instalaciones análogas.

Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

### Artículo 3.- Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que la utilización se inicie mediante la entrada al recinto, previo pago de la tasa.

### Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

### Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

Se tomará como base del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas o fracción de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

### Artículo 6.- Cuota tributaria.

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Por la prestación del servicio de piscina:

- Entrada diaria individuales (incluido sábados, domingos y festivos):
  - a) Adultos: 2,05 euros.
  - b) Niño y pensionistas: 1,05 euros.
- Abonos individuales de 15 baños:
  - a) Adultos: 12,25 euros.
  - b) Niño y pensionistas: 6,15 euros.
- Abonos individuales 30 baños:
  - a) Adultos: 18,40 euros.
  - b) Niño y pensionistas: 9,20 euros.
- Abonos individuales de temporada:
  - a) Adultos: 30,60 euros.
  - b) Niño y pensionistas: 18,40 euros.
- Cursos de natación:
  - a) Adultos: 9,20 euros.
  - b) Niños de 5 a 12 años: 6,15 euros.
  - c) Pensionistas: Gratuito.
  - d) Rehabilitación (certificado médico): Gratuito.

Normas de gestión:

- La temporada de baños será fija anualmente por el órgano gestor correspondiente.
- La adquisición de entradas para el acceso a la piscina únicamente dará derecho al disfrute de la misma durante la jornada para la que fueron expedidas y durante el horario que se establezca.
- La tarifa correspondiente a niños se refiere a aquellas personas comprendidas entre los cuatro y dieciséis años. Los menores de cuatro años tendrán el acceso gratuito, siempre que vayan acompañados por una persona mayor de edad, quien asumirá, en todo momento, la responsabilidad del menor.
- La tarifa a pensionista se refiere a aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años, o aquellas que sin haberlos cumplido, justifiquen su condición de pensionista documentalmente.

Por la prestación del servicio de polideportivo:

- Por cada hora de utilización de pista:
  - a) Con luz natural: 10,20 euros.
  - b) Con luz artificial: 15,30 euros.
- Por la prestación de la pista de pádel:

a) Por cada hora de utilización de pista: 4,10 euros.

b) Por curso de pádel y otros no contemplados en la presente Ordenanza:

- 6,15 euros mes/niño.
- 12,25 euros mes/adulto.

• Curso de aeróbic:

a) Cuota de 12,25 euros mensuales.

b) Cuota de 30,25 euros trimestrales.

• Curso gimnasia de mantenimiento:

a) Cuota de 12,25 euros mensuales.

b) Cuota de 30,25 euros trimestrales.

Normas de gestión:

- Los alumnos pertenecientes a un club adscrito a las escuelas deportivas municipales no tendrán que abonar cuota alguna, por su participación en cualquier actividad perteneciendo a dichas escuelas.
- Los alumnos pertenecientes a las escuelas municipales de deporte que no se acojan a la norma primera, deberán de abonar la cuota de 6,15 euros mensuales, 15,30 euros trimestrales pudiendo participar en cualquier actividad perteneciente a la misma.
- La apertura de nuevos cursos, sus cuotas estarán sujetas al coste que implique dichos cursos.

Por la prestación del servicio de campo de fútbol:

• Por partido:

a) Con luz natural:

- Adultos (desde 16 años): 10,20 euros.
- Niños (hasta 15 años): 3,10 euros.

b) Con luz artificial:

- Adultos (desde 16 años): 15,30 euros.
- Niños (hasta 15 años): 5,10 euros.

Por la prestación del servicio de gimnasio:

- Cuota mensual: 16,00 euros.
- Cuota por sesión: 2,00 euros.
- Cuota de 10 sesiones al mes: 10,00 euros.
- Cuota sauna: 2,05 euros por sesión.

Normas de gestión:

- La recaudación de los recibos se efectuará en la tesorería municipal o donde establezca este Ayuntamiento. El pago deberá efectuarse antes de utilizar las instalaciones.
- Quedan exentos de esta tasa las Escuelas Deportivas Municipales, los Centros de Enseñanza de la localidad, las asociaciones deportivas, clubes, que por carácter deportivo así lo demandaren.
- La utilización de estas instalaciones por particulares o colectivos se realizarán en horarios que no interfieran el normal desarrollo de las actividades programadas por el propio Ayuntamiento, o al de asociaciones, clubes, centros de enseñanza u otros colectivos que previamente hayan solicitado la correspondiente autorización.
- El pago de las cuotas en instalaciones deportivas tienen que ser íntegras.

Por inscripción torneos deportivos:

Por la inscripción a torneos deportivos (adultos) se establece una cuota de 12,00 euros.

Escuela de Música:

GRADO ELEMENTAL:

Se incluyen en este grado los alumnos de 1.º, 2.º, 3.º y 4.º.

Alumnos de 1.º y 2.º.

- Matrícula de inscripción: 30,00 euros por instrumento (anual).
- Lenguaje musical: 20,00 euros al mes.
- Instrumento musical más lenguaje musical: 30,60 euros al mes.
- Alumnos con dos instrumentos y sucesivos: 20,40 euros al mes desde el segundo instrumento.

Alumnos de 3.º.

- Matrícula de inscripción: 30,60 euros por instrumento (anual).
- Lenguaje musical: 20,40 euros al mes.
- Instrumento musical más lenguaje musical: 36,75 euros al mes.
- Alumnos con dos instrumentos y sucesivos: 25,50 euros al mes desde el segundo instrumento.

Alumnos de 4.º.

- Matrícula de inscripción: 30,20 euros por instrumento (anual).
- Lenguaje musical: 25,50 euros al mes.
- Instrumento musical más lenguaje musical: 39,80 euros al mes.
- Alumnos con dos instrumentos y sucesivos: 25,50 euros al mes desde el segundo instrumento.

GRADO MEDIO:

Se incluyen en este nivel los alumnos de 1.º y 2.º.

- Matrícula de inscripción: 30,20 euros por instrumento.
- Lenguaje musical: 30,20 euros al mes.
- Instrumento musical: 30,20 euros al mes.
- Instrumento musical más lenguaje musical: 51,00 euros al mes.
- Alumnos con dos instrumentos y sucesivos: 30,20 euros al mes desde el segundo instrumento.

NOTA GENERAL:

- En el caso de hermanos, se pagará la cuota íntegra más cara, siendo la cuota de cada uno de los restantes un 80% de lo que le corresponda en la Ordenanza.
- Los alumnos que hayan superado el grado elemental y se matriculen en otro instrumento, las cuotas serán las siguientes:
  - Instrumento 1.º y 2.º grado elemental: 20,40 euros.
  - Instrumento 3.º y 4.º grado elemental: 25,50 euros.
  - Instrumento 1.º y 1.º grado medio: 30,60 euros.
- Los alumnos que se matriculen en instrumento de acompañamiento: 30,60 euros/mes.
- Los alumnos que pertenezcan al Grupo Instrumental (solo de viento y percusión): 20% de descuento.
- Los alumnos que pertenezcan a la Banda de la Escuela: 30% de descuento.
- Los alumnos que pertenezcan a la Banda de Música: 40% de descuento.

Escuela de pintura:

- Matrícula de inscripción: 30,60 euros por curso de 9 meses, siendo proporcional al número de meses que dure el curso (la mitad al comienzo del curso y la otra mitad en el intermedio del mismo).

- Adultos: 12,25 euros por alumno y mes.
- Niños: 6,15 euros por alumno y mes.

#### Universidad Popular:

- Para cursos de reconocimiento por la Universidad Popular. Contenidos teóricos: Matrícula de inscripción 5,10 euros.
- Para cursos de reconocimiento por la Universidad Popular. Contenidos prácticos: Matrícula de inscripción 5,10 euros.
- Para cursos reconocidos por la Universidad de Extremadura, postgrado y masters: 4,10 euros por hora.
- Viajes de Universidad Popular, rutas ecológicas y culturales: 0,20 euros por kilómetro.
- Cursos de preparación de oposiciones, acceso a la Universidad o Formación Profesional: 20,40 por día.
- Otros cursos organizados por el Ayuntamiento que no se adapten a esta Ordenanza: 5,95 euros de matrícula de inscripción.

#### Artículo 7.- Normas de gestión.

Tendrán la consideración de abonados de las instalaciones quienes lo soliciten al Ayuntamiento en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo contar edad y domicilio, acompañando dos fotografías, tamaño carné, por persona. La cualidad de abonado que será otorgada por la Alcaldía, una vez comprobado que la solicitud reúne todas las condiciones exigidas y que existe cupo suficiente para la capacidad de las instalaciones, extendiéndose en este caso el correspondiente carné, dará derecho a la utilización de las instalaciones polideportivas, abonando su cuota mensual, trimestral o anual.

A efectos de verificación de los datos de la instancia, será necesaria la exhibición del libro de familia y comprobación de la preceptiva inclusión en el padrón de habitantes, en caso de que el domicilio indicado sea en esta localidad.

Los abonados deberán satisfacer sus cuotas como tales dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, trimestre o año, por adelantado.

#### Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo dispuesto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOP, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 1999, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.